

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Campeche.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EN CAMPECHE, DR. EUDELIO HINOJOSA REBOLLEDO; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, LIC. RAUL AARON POZOS LANZ, CON LA PARTICIPACION DEL C.P. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE LA GALA GOMEZ Y EL L.E. JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE LA CONTRALORIA, RESPECTIVAMENTE; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 2009 y su modificación de fecha 4 de febrero de 2011, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

- VIII.** Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- IX.** Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2011 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- X.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de: regiones indígenas y proyectos estratégicos.
- XI.** "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Dr. Eudelio Hinojosa Rebolledo, Delegado Estatal en Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3. Fracción II de "LAS REGLAS DE OPERACION" y el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 87,244 de fecha 20 de julio de 2010.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Calle 67 número 19 entre 12 y 14, colonia Centro, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- I.5.** Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le comunicará el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 10. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

- II.2** Que el Lic. Raúl Aarón Pozos Lanz, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Regional del Estado de Campeche, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en términos de los artículos 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 3, 4, 16 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.3** Que el C.P. Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez, Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en términos de los artículos 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 3, 4, 16 fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.4** Que el L.E. Jorge Humberto Shields Richaud, Secretario de la Contraloría, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en términos de los artículos 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 3, 4, 16 fracción IV y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.5** Que en coordinación con la Delegación Estatal de Campeche de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.6** Que su domicilio legal es el ubicado en Calle 8 sin número, entre 61, Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, del Municipio de San Francisco de Campeche, Campeche.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 23 y 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1, 3, 4, 16 fracciones II, III, y IV, 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46, 47 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y 10 fracción IV, 11 fracción VIII y 26 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2011, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Campeche, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2011.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2. de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas en apoyo a planes, programas y proyectos instrumentados por los gobiernos locales y cubren los requisitos técnicos y normativos establecidos por "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

A) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$58'450,710.76 (cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos diez pesos 76/100 M.N.), equivalente al 60% de la aportación total.

B) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$38'967,140.51 (treinta y ocho millones novecientos sesenta y siete mil ciento cuarenta pesos 51/100 M.N.), equivalente al 40% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$9'918,949.30 (nueve millones novecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.), equivalente al 25.45% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado (CAPAE) y los H.H. Ayuntamientos de Campeche, Calakmul, Calkiní, Champotón, Hecelchakán y Hopelchén para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1, se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional como la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", deberá formular mensualmente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, conforme a "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega-recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Entidad Estatal Responsable de “EL PROGRAMA”. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura, se formalizarán por escrito.

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DE EL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Campeche, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega-recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable ejecutora de “EL PROGRAMA” elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “LA COMISION”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán el Programa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2011.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Campeche, **Eudelio Hinojosa Rebolledo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Raúl Aarón Pozos Lanz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Jorge Humberto Shields Richaud**.- Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACION 2011 DE LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS CALLES LIBRAMIENTO X 12 Y 14, 5 X 14 Y 9, 8 X 7 Y 12 X 5A Y CAMINO A EJIDO, CALLE 12 X 5A Y CARRET. DZITBALCHE DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	MAYA	001 CALKINI	0013 SANTA CRUZ
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS CALLES 19 X 22 Y 17, 26 X 25 Y 19, 25 X 22 Y 26, 22 B X 25 Y 27, 22C X 25 Y 27, 21 X 24 Y 17, 24 X 21 Y 25 DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO SACABCHEN EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	MAYA	001 CALKINI	0010 SAN ANTONIO SAHCABCHEN
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS CALLES 4 X 1 Y 3, 3 X 4, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	MAYA	001 CALKINI	0016 SANTA MARIA
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE 7 X 8 Y CEMENTERIO, DE LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	MAYA	001 CALKINI	0011 SAN NICOLAS
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS CALLES 9 X 12 Y 14, 14 X 9 Y 11, 16 X 7 Y 3, 1 X 3 Y 24, DE LA LOCALIDAD DE BACABCHEN, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	MAYA	001 CALKINI	0003 BACABCHEN
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BACABCHEN, EN EL MUNICIPIO DE CALKINI	MAYA	001 CALKINI	0003 BACABCHEN
7	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE POMUCH, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0007 POMUCH

8	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (4TA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TENABO, EN EL MUNICIPIO DE TENABO	MAYA	008 TENABO	0001 TENABO
9	GOBIERNO DEL ESTADO (COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1ER. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BOLONCHEN DE REJON, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0003 BOLONCHEN DE REJON
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CARMEN SEGUNDO (LAS CARMELAS), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	MAYA	010 CALAKMUL	0040 EL CARMEN SEGUNDO (LAS CARMELAS)
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS CALLES PRINCIPAL Y CAMPO DEPORTIVO SECTORES 1 Y 2 , PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE JUSTO SIERRA MENDEZ, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	MAYA	010 CALAKMUL	0127 JUSTO SIERRA MENDEZ
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, DE LA LOCALIDAD DE VIRGENCITA DE LA CANDELARIA, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	MAYA	010 CALAKMUL	0266 VIRGENCITA DE LA CANDELARIA
13	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LAS CALLES 4, 11 Y 8 SECTORES 1, 2, 3, 4, 5 EN LA LOCALIDAD DE CHUNKANAN, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0003 CHUNKANAN
14	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS CALLES PRINCIPAL Y 16 SECTORES 1 Y 2 DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE CUMPICH, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0002 SAN VICENTE CUMPICH
15	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LAS CALLES 4, 5, 16, 11 Y 7 SECTORES 1, 2, 3, 4, 5 EN LA LOCALIDAD DE POC BOC, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0006 POBOC
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE S/N SECTOR 1 Y 2, EN LA LOCALIDAD DE MONTE BELLO, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0028 MONTE BELLO

17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA CALLE SALIDA A MONTEBELLO, EN LA LOCALIDAD DE NOHALAL, EN L MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0005 NOHALAL
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LAS CALLES S/N SECTORES 1 Y 2, EN LA LOCALIDAD DE DZITNUP, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0004 DZITNUP
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, DE LA LOCALIDAD DE SANTA RITA BECANCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0002 SANTA RITA BECANCHEN
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA CALLE S/N SECTOR 1, DE LA LOCALIDAD DE PAKCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0033 PAKCHEN
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHENCOH, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0008 CHENCOH
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS CALLES S/N SECTORES 1, 2, 3 DE LA LOCALIDAD DE XCUPLI CACAB MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0054 XCUPIL-CACAB
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS CALLES S/N SECTORES 1, 2 Y 3, DE LA LOCALIDAD DE CANCABCHEN MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0026 CANCABCHEN
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE UKUM, EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0048 UKUM
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LAS CALLES S/N SECTORES 1 Y 2 , DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0118 PUEBLO NUEVO
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LAS CALLES S/N SECTORES 1 Y 2, DE LA LOCALIDAD DE QUETZAL EDZNA MODULO UNO, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0263 QUETZAL EDZNA MODULO UNO

27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE (LAGUNA ALVARADO), EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL	MAYA	010 CALAKMUL	0002 DIECISEIS DE SEPTIEMBRE (LAGUNA ALVARADO)
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LA LOCALIDAD DE DOS LAGUNAS NORTE MUNICIPIO DE CALAKMUL	MAYA	010 CALAKMUL	0075 DOS LAGUNAS
29	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	CONSTRUCCION DEL CAMINO MONTE BELLO-SAN JUAN BAUTISTA SACABCHEN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 14+000	MAYA	005 HECELCHAKAN 006 HOPELCHEN	0028 MONTE BELLO 0043 SAN JUAN BAUTISTA SAHCABCHEN
30	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	CONSTRUCCION DEL CAMINO MIGUEL COLORADO-CINCO DE FEBRERO, TRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 0+000 AL KM 10+000	MAYA	004 CHAMPOTON	1603 MIGUEL COLORADO 0442 CINCO DE FEBRERO
31	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (ULUMAL-YOHALTUN)-PUSTUNICH, TRAMO A MODERNIZAS: DEL KM 0+000 AL KM 8+000	MAYA	004 CHAMPOTON	0027 PUSTUNICH
32	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE S/N SECTOR UNO, DE LA LOCALIDAD DE CHEMBLAS, MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0075 CHEMBLAS
33	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA BENEFICIAR A LA CALLE SIN NUMERO SECTOR 1 Y 2, DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	008 SANTA CRUZ
34	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LA CALLE SIN NUMERO SECTOR UNO SALIDA A SAN VICENTE CUMPICH, DE LA LOCALIDAD DE DZOTCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0011 DZOTCHEN
35	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LAS CALLES S/N Y SALIDA A CHANCHEN SECTORES 1, 2, 3, 4, DE LA LOCALIDAD DE XMABEN, MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0057 XMABEN
36	GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS SECTORES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, DE LA LOCALIDAD DE VICENTE GUERRERO (ITURBIDE), EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN	MAYA	006 HOPELCHEN	0023 VICENTE GUERRERO (ITURBIDE)

37	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR AL SECTOR 2 DE LA LOCALIDAD DE DZOTCHEN, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN	MAYA	005 HECELCHAKAN	0011 DZOTCHEN
38	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CINCO DE FEBRERO, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	MAYA	004 CHAMPOTON	0442 CINCO DE FEBRERO
39	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XBACAB, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	MAYA	004 CHAMPOTON	0047 XBACAB
40	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	MAYA	004 CHAMPOTON	0432 FELIPE CARRILLO PUERTO
41	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA CALLE ARBOLITO Y CALLE SAN LUIS DE LA LOCALIDAD DE QUETZAL EDZNA MODULO DOS, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0264 QUETZAL EDZNA MODULO DOS
42	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,PARA BENEFICIAR A LA CALLE 3, CALLE BLANCA, CALLE S/N Y CALLE A CULTIVOS DE LA LOCALIDAD DE NILCHI, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0090 NILCHI
43	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,PARA BENEFICIAR A LA CALLE AMECANIZADO Y CALLE A CULTIVOS DE LA LOCALIDAD DE TIKINMUL, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0104 TIKINMUL
44	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,PARA BENEFICIAR A LA CALLE 9 Y CALLE 3, DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO KOBEN, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0101 SAN FRANCISCO KOBEN
45	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA CALLE NUEVA DE LA LOCALIDAD DE SAN CAMILO (CHENCOLLI), EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0100 SAN CAMILO (CHENCOLLI)
46	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA CALLE DEL TANQUE EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	MAYA	002 CAMPECHE	0118 PUEBLO NUEVO

El Director General de Infraestructura, **José Antonio Díaz García**.- Rúbrica.